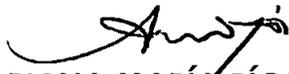


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para los fines pertinentes, me permito indicar que en este Juzgado se tramitó proceso de divorcio instaurado por el señor Delfín Gustavo Hernández Pérez contra la señora Yurany Durley Guzmán Mora, radicado con el No. 053083110001-2017-00250-00, que concluyó con sentencia emitida el 1° de abril de 2019, accediendo a las pretensiones de la demanda. A despacho de la señora Juez para decidir.

Medellín, 22 de julio de 2020


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
 Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
 Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
 Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2009-00521-00
Proceso:	Divorcio
Demandante:	Delfín Gustavo Hernández Pérez
Demandada:	Yurany Durley Guzmán Mora
Interlocutorio:	No.248 de 2020
Decisión:	Declara terminado el proceso.

Correspondió a este Juzgado conocer del proceso de Divorcio instaurado por el señor Delfín Gustavo Hernández Pérez contra la señora Yurany Durley Guzmán Mora, el que se admitió el 2 de febrero de 2010, sin que hasta la fecha se haya notificado esa decisión a la parte demandada.

Como lo informa la constancia secretarial que antecede, también correspondió a este despacho otra demanda presentada por el citado varón en la que pretende el decreto de divorcio contra la cónyuge Guzmán Mora; asunto al que se le asignó el radicado 053083110001-2017-00250-00, que concluyó con sentencia emitida el 1° de abril de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de declararse terminado este proceso ya que no hay razón legal para continuarlo por carencia de objeto.

En consecuencia, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR CARENCIA DE OBJETO, este proceso de **Divorcio** instaurado por el señor **Delfín Gustavo Hernández Pérez** contra la señora **Yurany Durley Guzmán Mora**.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente, por secretaria del despacho, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

